CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	25001411 H3 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
CONTRATISTA	Representaciones Comavil S.A.S
OBJETO	3600C1662 prestar los servicios integrales para las actividades en el marco de la consulta previa del proyecto construcción de la torre de control, cuartel de bomberos y terminal del aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú, Vaupés.
VALOR	(Ciento quince millones setecientos noventa y seis mil doscientos setenta y un pesos con once centavos) $115.796.271,11
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de 45 días, sin exceder del 20 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA LEGALIZACIÓN	27/11/2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Wilson Velez Espinosa

En la ciudad de Mitú, el 19 de diciembre de 2025 se reunieron con el fin de con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato: la señora GREICY ANDREA DAZA GIRALDO identificada con Cédula de Ciudadanía 1.121.870.122 de Vista Hermosa, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa Representaciones Comavil S.A.S como contratista y el señor WILSON VELEZ ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía 18.202.207 de Mitú como supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato.

CONSIDERACIONES

(Se detallan los motivos por los cuales se hace necesario suspender el contrato (casos fortuitos o fuerza mayor).

ACUERDOS

- Suspender el plazo de ejecución del presente contrato por un término de 90 días contados a partir del 19/12/2025 y hasta el 07/02/2026.
- La nueva fecha de finalización del presente contrato es el 08/03/2026
- El contratista al reinicio de la ejecución del contrato presentará al Supervisor y/o Interventor el nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.
- El contratista se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.
- La presente suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,

Andrea Daza

GREICY ANDREA DAZA GIRALDO
R.L Representaciones Comavil S.A.S

WILSON VELEZ ESPINOSA
Supervisor

Vo.Bo

CARLOS ANDRES JARAMILLO SILVA
DIRECTOR REGIONAL ORIENTE